

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
Madrid. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 1944

NUM. 314

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de noviembre de 1944 por la que se conceden los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942 a Demetrio Gil Molina.—Página 8422.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 3 de noviembre de 1944 por la que se destina a Mejaznia Armada al Teniente de Infantería don Demetrio Cobeta Cobeta.—Página 8423.

Otra de 3 de noviembre de 1944 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y Sahara al Teniente de Infantería don Angel Bolaños Saavedra.—Página 8423.

Otra de 2 de noviembre de 1944 por la que se destina a las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias a los Sargentos que se relacionan.—Página 8423.

Especialistas del Ejército (Operadores de Radio).—Orden de 3 de noviembre de 1944 por la que quedan admitidos y pasan a formar la Escala inicial del Cuerpo de Especialistas del Ejército «Operadores de Radio», el personal radiotelegrafista que se relaciona.—Página 8423.

Otra de 3 de noviembre de 1944 por la que queda admitido el personal que se relaciona a los concursos oposición de Especialistas del Ejército «Operadores de radio».—Páginas 8423 a 8426.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Ordenes de 4 de noviembre de 1944 por las que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal civil que se menciona.—Página 8426.

##### MINISTERIO DEL AIRE

Cursos (Vuelo sin Motor).—Orden de 30 de octubre de 1944 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio.—Páginas 8426 y 8427.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de octubre de 1944 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Francisco Becerra Bautista.—Página 8427.

Ordenes de 27 de octubre de 1944 por las que se nombran por permuta a don Adolfo Romero Guerrero del Valle para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Loja, y a don Eduardo Roca Sánchez para la de Algeciras.—Página 8427.

Orden de 28 de octubre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cañete a don José Luis Sembricio López, que es Juez de entrada.—Página 8427.

Ordenes de 30 de octubre de 1944 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 8427 y 8428.

Orden de 2 de noviembre de 1944 por la que se reintegra a la escala que les corresponde a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Página 8428.

Otra de 3 de noviembre de 1944 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de su clase del Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedencia forzosa, por enfermedad, don Narciso Casaseca Crespo.—Página 8428.

Otra de 3 de noviembre de 1944 por la que se incluye en los próximos Presupuestos la cantidad de 44.400 pesetas dejadas de percibir por don Lorenzo Alonso Montero.—Página 8429.

Otra de 3 de noviembre de 1944 por la que el Jefe de Prisión don José Cruz Cabrera, en situación de excedente forzoso, por enfermedad, pasa a la excedencia voluntaria.—Página 8429.

Otra de 3 de noviembre de 1944 por la que se destina a la Prisión provincial de Málaga a los Jefes de Prisión del Partido de tercera clase don Manuel Bachiller Fernández y don José Fuensalida Alba.—Página 8429.

Otra de 4 de noviembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Villanueva de la Serena a don Antonino Rodríguez Ramírez, que es Juez de entrada.—Página 8429.

Otra de 4 de noviembre de 1944 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se expresan.—Páginas 8429 y 8430.

Otra de 4 de noviembre de 1944 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan, a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan.—Páginas 8430 y 8431.

Otra de 6 de noviembre de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a don Mariano Muñoz Pastor, Oficial de Administración de primera clase.—Página 8431.

Otra de 6 de noviembre de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a don Manuel Amado Galiano, Jefe de Negociado de tercera clase.—Página 8431.

Otra de 6 de noviembre de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a don Juan Croissier Milán, Jefe de Negociado de segunda clase.—Página 8431.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Ordens de 30 de octubre de 1944 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, representantes de las líneas de autos que se citan, para satisfacer en metálico el importe del Timbre.—Páginas 8431 a 8435.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Orden de 31 de octubre de 1944 por la que se incrementa con dos Vocales el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, representados por el Ilmo. Sr. Jefe Superior de Formación de Personal y Transmisiones y el Secretario de la Subsecretaría de la Marina Mercante.—Página 8435.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Orden de 30 de octubre de 1944 por la que se nombran Vocales Industriales titular y suplente del Jurado Mixto Remolchero-Azucarero de la Segunda Región (Valladolid) a don Exiquio Díez Pérez y don Antonio Zulaica y Heimosilla, respectivamente.—Página 8435.

Otra de 31 de octubre de 1944 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que nombre con carácter provisional al personal que se indica, con destino al servicio piscícola.—Página 8435.

Otra de 30 de octubre de 1944 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio don Santos Duaso López.—Páginas 8435 y 8436.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco y categoría de primera clase, a Sor Felisa Aznar Jimeno, del Manicomio de la Caridad del Carmen, de Mérida.—Página 8436.

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de primera clase a don Jorge William Grace-Hutchinson.—Página 8436.

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase, a don José Felú Prats.—Página 8436.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando un concurso de antigüedad entre Médicos forenses de categoría de ascenso, las Forensías de término que se relacionan.—Página 8436.

Anunciando concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de término, las Forensías que se relacionan.—Páginas 8436 y 8437.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al señor Presidente de la Hermandad de Caballeros del Pilar, de Lérida, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 23 del próximo mes de enero de 1945.—Página 8437.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Rectificando errores padecidos en la resolución sobre adiciones a la tarifa de alpargatas.—Página 8437.

Modificando el Reglamento para la puesta en práctica de los acuerdos sobre «Ordenación del mercado de rodamientos».—Página 8437.

TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando la subasta de las obras de 108 viviendas protegidas y servicios complementarios en Pando—La Feguerá—Concejo de Langreo (Oviedo).—Página 8438.

Anunciando la subasta de las obras de 256 viviendas protegidas y servicios complementarios en Pola de Laviana (Oviedo).—Página 8438.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4317 a 4330.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de noviembre de 1944 por la que se conceden los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942 a Demetrio Gil Molina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscrita por Demetrio Gil Molina, solicitando acogerse a los beneficios concedidos por la Ley de 19 de febrero de 1942, a los que fueron empleados de planta de la Real Casa; y

Resultando que Demetrio Gil Molina tenía el carácter de empleado de

planta de la Real Casa como Palafrenero carrerista, siendo declarado cesante el 15 de junio de 1931;

Considerando que el interesado se halla comprendido en la Ley de 19 de febrero de 1942 y procede la revisión del acuerdo de separación citado y el reconocimiento de funcionario público a su favor con los derechos establecidos en los artículos tercero y sexto de la mencionada Ley.

Esta Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 19 de febrero de 1942, y a propuesta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha tenido a bien disponer:

Primero. La improcedencia de la separación del empleo que servía en la Real Casa Demetrio Gil Molina

y reconocerle la condición de funcionario público.

Segundo. Que habiendo cumplido el interesado la edad de setenta años, pase a la situación de jubilado, con los derechos determinados en los artículos tercero y sexto de la citada Ley, debiendo percibir los derechos pasivos que por clasificación le correspondan, a partir del día 28 de febrero de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia,

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

### Destinos

ORDEN de 3 de noviembre de 1944 por la que se destina a Mejazña Armada al Teniente de Infantería don Demetrio Cobeta Cobeta.

Se destina a Mejazña Armada al Teniente de Infantería don Demetrio Cobeta Cobeta, del Regimiento número 20 Provisional, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 3 de noviembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 3 de noviembre de 1944 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Teniente de Infantería don Angel Bolaños Saavedra.

Se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Teniente de Infantería don Angel Bolaños Saavedra, del Regimiento de Infantería Canarias número 50, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 3 de noviembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 2 de noviembre de 1944 por la que se destina a las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias a los Sargentos que se relacionan.

Para cubrir las vacantes de Sargentos de cualquier Arma existentes en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, anunciadas para ser cubiertas en turno de provisión normal, por Orden de 13 de octubre último («D. O.» núm. 233), se destina a las Agrupaciones del citado Servicio que se indican a los de dicho empleo relacionados a continuación.

### A la Primera Agrupación

Sargento de Caballería don Manuel Copete Sánchez, del Regimiento de Dragones Almansa, número 5.

### A la Tercera Agrupación

Sargento de Infantería don Ramón Palomares Ledesma, del Batallón de Recuperación de Material de Guerra número 2.

Sargento don Agustín Barquilla Solís, del Regimiento de Infantería Canabria número 39.

Sargento don Eusebio Vinagre Montero, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Madrid, 2 de noviembre de 1944.

ASENSIO

### Especialistas del Ejército (Operadores de Radio)

ORDEN de 3 de noviembre de 1944 por la que quedan admitidos y pasan a formar la Escala inicial del Cuerpo de Especialistas del Ejército «Operadores de Radio» el personal radiotelegrafista que se relaciona.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 22 de agosto de 1944 («D. O.» núm. 190), quedan admitidos y pasan a formar la Escala inicial del Cuerpo de Especialistas del Ejército «Operadores de Radio», por el orden que se indica y con la categoría de Alferez, el personal radiotelegrafista perteneciente a la Segunda Sección, Primera Subsección, Grupo C) del C. A. S. E. que a continuación se relaciona, el que continuará en igual situación y destino en que actualmente se encuentra:

Número 1.—Don Francisco Erlanz Saldías, de disponible forzoso en la Primera Región.

Número 2.—Don Ramón Ruiz Ruiz, del Parque Central de Transmisiones.

Número 3.—Don Lucas Salcedo Me-gardón, del Parque Central de Transmisiones.

Número 4.—Don Juan Ortiz Font, del Centro de Transmisiones.

Número 5.—Don Tomás Velilla López, del Centro de Transmisiones.

Número 6.—Don José Barrachina Martín, del Centro de Transmisiones.

Número 7.—Don Emilio Sabada López, de la Sexta Unidad del Centro de Transmisiones.

Madrid, 3 de noviembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 3 de noviembre de 1944 por la que queda admitido el personal que se relaciona a los concursos-oposición de Especialistas del Ejército «Operadores de Radio».

Quedan admitidos a los concursos oposición de Especialistas del Ejército—Operadores de Radio—anunciados en Orden de 22 de agosto de 1944 («Diario Oficial» núm. 190), el personal que a continuación se relaciona, el que oportunamente deberá ser pasaporteado por las Autoridades militares correspondientes para que se presenten en el Centro de Transmisiones del Ejército en los días y horas fijados para cada concurso en los distintos artículos de la citada Orden.

Para cubrir plaza de Brigada Especialista Operador de Radio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo:

### Primera Región

Brigada don Andrés Baio Fernández, de disponible forzoso Primera Región Militar.

Brigada don Gerardo Serrano García, del Regimiento Transmisiones del Aire.

Brigada don Silvano Santamaría Pons, del Regimiento Zapadores I C. E.

Sargento don Manuel Polo Moreno, de la primera Compañía del Centro de Transmisiones.

Sargento don Laureano Plaza Polo, de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo.

### Segunda Región

Brigada don Casto Macías Hidalgo, del Regimiento Fortificación núm. 2.

### Séptima Región

Brigada don Francisco Mellén Polo, del séptimo Grupo Automóviles C. E. de Castilla.

Brigada don Dionisio Delgado Rivera, del Batallón Transmisiones número 7.

Brigada don Alejandro Pablos Villasana, del séptimo Grupo Automóviles C. E. de Castilla.

Sargento don Angel Hernández Bello, de la cuarta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Valladolid).

### Octava Región

Brigada don Victoriano Varela Alvarez, del Batallón Transmisiones número 8 C. E.

### Canarias

Brigada don José Lermo Pupo, de la sexta Compañía Centro Transmisiones Tenerife.

Para cubrir plaza de Sargento Especialista Operador de Radio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero:

**Primera Región**

Sargento don Juan Escalera Romero, de la primera Compañía Centro de Transmisiones.

Sargento don Francisco García García, de la primera Compañía Centro de Transmisiones (Destacamento Badajoz).

Sargento don Pedro Álvarez Jiménez, de la segunda Unidad de Escuchas Centro de Transmisiones.

Sargento don Guillermo Canales Aisa, de la primera Compañía Centro de Transmisiones.

Sargento don Juan Baena Sierra, de la primera Unidad de Escuchas Centro de Transmisiones.

Sargento don Manuel Quevedo Villegas, de la primera Compañía Centro de Transmisiones.

**Segunda Región**

Sargento don José Ibáñez González, del Batallón Transmisiones número 2.

Sargento don Segundo Sánchez Gil, del Batallón Transmisiones número 2.

Sargento don José García López, del Batallón Transmisiones núm. 2.

Sargento don Ramón León Santos, de la segunda Compañía Centro de Transmisiones (Sevilla).

Sargento don Manuel Oliver Martínez, de la segunda Compañía Centro de Transmisiones (Destacamento Algeciras).

Sargento don Serafín Muñoz Macías, de la segunda Compañía Centro de Transmisiones (Sevilla).

**Tercera Región**

Sargento don Gregorio Cordero Oliva, del Batallón de Transmisiones número 3.

Sargento don Pedro Porras Sánchez, del Batallón de Transmisiones número 3.

Sargento don Enrique Sánchez Pastor, de la segunda Compañía Centro de Transmisiones (Destacamento Cartagena).

Sargento don Máximo López López, de la tercera Compañía Centro de Transmisiones Paterna (Valencia).

**Cuarta Región**

Sargento don José Barba Mariñano, del Batallón Transmisiones número 4.

**Quinta Región**

Sargento don Amador Sánchez Puiga, del Regimiento Fortificación número 5.

Sargento don Luis San Juan Mantilla, de la tercera Compañía Centro de Transmisiones (Destacamento Zaragoza).

**Sexta Región**

Sargento don Rufino Sanz Rodríguez, de la cuarta Compañía Centro de Transmisiones (Destacamento San Sebastián).

Sargento don Isidro Capei Cortés, de la cuarta Compañía Centro de Transmisiones (Destacamento Bilbao).

**Octava Región**

Sargento don Abraham Hernández García, del Batallón Transmisiones número 8.

**Baleares**

Sargento don Francisco Gómez Quevedo, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1.

**Marruecos**

Sargento don Rafael Gómez Gómez, de la quinta Compañía Centro de Transmisiones (Ceuta).

Sargento don Alfonso Rodríguez Fernández, de la quinta Compañía Centro de Transmisiones (Melilla).

Sargento don Pedro Martínez Muñoz, de la quinta Compañía Centro de Transmisiones (Destacamento Melilla).

Sargento don Tomás Hernández Aragonés, de la quinta Compañía Centro de Transmisiones (Destacamento Tetuán).

**Ifni-Sahara**

Sargento don Adolfo Pardo Méndez, de la sexta Compañía Centro de Transmisiones (Destacamento Cabo Juby).

Sargento don Francisco Abelleira Montes, de la sexta Compañía Centro de Transmisiones (Destacamento Villa Cisneros).

Sargento don Rafael Domínguez Álvarez, de la sexta Compañía Centro de Transmisiones (Destacamento Cabo Juby).

Para cubrir plaza de Cabo primero Especialista Operador de Radio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto:

**Primera Región**

Cabo primero José Aranda Rodríguez, de la segunda Unidad Escuchas Centro de Transmisiones.

Cabo primero Manuel Bernardo Conde González, de la primera Unidad Escuchas Centro de Transmisiones.

Cabo primero José González Barroso, de la primera Compañía Centro de Transmisiones.

Cabo primero Manuel Tuset Ayuso, de la primera Compañía Centro de Transmisiones.

Cabo primero Bernardo Ruiz Ruiz, de la primera Compañía Centro de Transmisiones.

Cabo primero Francisco Navarro Ortiz, de la primera Compañía Centro de Transmisiones.

Cabo primero Alejandro Mansilla Bravo, de la segunda Compañía Centro de Transmisiones (Destacamento La Granja).

Cabo primero Angel Marín Cubillas, de la primera Compañía Centro de Transmisiones.

Cabo primero Francisco Herrero Rivera, de la primera Compañía Centro de Transmisiones.

Cabo primero Enrique Capón Vicent, de la segunda Unidad Escuchas Centro de Transmisiones.

Cabo primero Francisco Aranda Rodríguez, de la primera Compañía Centro de Transmisiones.

Cabo primero Jaime Vázquez Rodríguez, de la segunda Unidad Escuchas Centro de Transmisiones.

Cabo primero Angel Vicente Garbí, de la primera Unidad Escuchas Centro de Transmisiones.

Cabo primero Juan Antonio Lage López, de la primera Compañía Centro de Transmisiones.

Cabo primero Angel Aguado Rosales, de la primera Unidad Escuchas Centro de Transmisiones.

Cabo primero Arturo López García, de la segunda Unidad Escuchas Centro de Transmisiones.

Cabo primero Antonio Herrera Robles, de la primera Compañía Centro de Transmisiones.

Cabo primero Timoteo Jiménez Muñoz, de la primera Compañía Centro de Transmisiones.

Cabo primero Alfredo Villaozlada Rodríguez, de la primera Unidad Escuchas Centro de Transmisiones.

Cabo primero Antonio Sánchez Hidalgo, de la primera Compañía Centro de Transmisiones.

**Segunda Región**

Cabo primero Julio Vizcaino Morales, del Batallón Transmisiones número 2.

Cabo primero José Aguilera Casanova, de la segunda Compañía Centro de Transmisiones (Sevilla).

**Tercera Región**

Cabo primero Andrés Díaz Andrés, del Batallón Transmisiones núm. 3.

Cabo primero Pedro Fernández Sánchez, del Batallón Transmisiones número 3.

Cabo primero Francisco Gómez Clement, del Batallón Transmisiones número 3.

Cabo primero Vicente García Capió, del Batallón Transmisiones número 3.

Cabo primero Amadeo Miguel López, del Batallón Transmisiones número 3.

Cabo primero Miguel Fernández Romero, del Batallón Transmisiones número 3.

Cabo primero Pascual Jiménez García, del Batallón Transmisiones número 3.

**Cuarta Región**

Cabo primero Pablo Hollón Jiménez, del Batallón Transmisiones número 4.

Cabo primero Gregorio Simón Sánchez, de la tercera Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Barcelona).

**Quinta Región**

Cabo primero Gregorio Palacios Ramírez, de la tercera Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Zaragoza).

**Sexta Región**

Cabo primero Feliciano Santos del Castillo, del Batallón Transmisiones número 6.

Cabo primero Martín Haro Sánchez, de la cuarta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento San Sebastián).

Cabo primero Victoriano Escalera Romero, de la cuarta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Bilbao).

Cabo primero Eduardo del Buey Ruiz, de la cuarta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Bilbao).

**Séptima Región**

Cabo primero José Blanco Arenal, del Batallón Transmisiones núm. 7.

Cabo primero Jesús García García, del Batallón Transmisiones núm. 7.

Cabo primero José María Alonso García, del Batallón Transmisiones número 7.

Cabo primero Lorenzo García González, de la cuarta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Valladolid).

**Octava Región**

Cabo primero Jesús del Rey Bravo, del Batallón Transmisiones número 8.

Cabo primero José Manuel Barceñas Alvarez, del Batallón Transmisiones núm. 8.

Cabo primero Higinio Suárez López, de la cuarta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento La Coruña).

Cabo primero Primitivo Manso Martín, de la cuarta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento La Coruña).

**Baleares**

Cabo primero Alberto García Felani, de la primera Unidad Escuchas Centro Transmisiones (Palma).

Cabo primero Miguel Bonet Sastre, de la primera Unidad Escuchas Centro Transmisiones (Palma).

Cabo primero Juan Serra Roig, de la tercera Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Ibiza).

Cabo primero José Lage Gallego, de la primera Unidad Escuchas Centro Transmisiones (Palma).

Cabo primero Antonio Rubas Marín, de la tercera Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Ibiza).

Cabo primero Juan González Santiago, de la primera Unidad Escuchas Centro Transmisiones (Palma).

**Canarias**

Cabo primero Alberto Pérez García, de la sexta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento La Gomera).

Cabo primero Lucas Mendoza Bautista, de la sexta Compañía Centro Transmisiones (Tenerife).

**Marruecos**

Cabo primero Bartolomé Bauza Monserrat, de la quinta Compañía Centro Transmisiones (Ceuta).

Cabo primero Fernando Carretero Caturja, de la quinta Compañía Centro Transmisiones (Ceuta).

Cabo primero Vicente Placet Balleau, de la quinta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Tetuán).

Cabo primero José González Cabrera, de la quinta Compañía Centro Transmisiones (Ceuta).

Cabo primero Antonio García Añares, de la quinta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Larache).

**Ifni-Sahara**

Cabo primero José González Santiago, de la sexta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Ifni).

Cabo primero Julio González Gutiérrez, de la sexta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Ifni).

Cabo primero Fidel Muñoz Aguila, de la sexta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Villa Cisneros).

Para cubrir plaza de Cabo Especialista, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo:

**Baleares**

Cabo segundo Manuel Villaverde Sanz, de la Compañía Transmisiones Grupo Mixto Ingenieros núm. 1.

**Ifni-Sahara**

Cabo segundo Antonio Fernández Tobaruela, de la sexta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento La Agütera).

Cabo segundo Francisco Illana de la Vega, de la sexta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento La Agütera).

Cabo segundo Anastasio Fernández Pascual, de la sexta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento La Agütera).

Para cubrir plaza de Alumno Especialista, con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo:

**Primera Región**

Soldado segundo José Rodríguez Marín, del Regimiento Artillería a Caballo núm. 19.

**Segunda Región**

Cabo segundo Manuel Cepeda Centeno, de la segunda Compañía Centro Transmisiones (Sevilla).

**Cuarta Región**

Cabo segundo Víctor Jarque Viadell, de la tercera Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Barcelona).

**Sexta Región**

Cabo segundo Guillermo Martínez Mate, de la cuarta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Bilbao).  
Cabo segundo Mariano Joaquín Nú.

ñez, de la cuarta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento San Sebastián).

**Baleares**

Cabo segundo Antonio Posta Serra, de la tercera Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Ibiza).

Cabo segundo Francisco Bernabé Bernabé, de la tercera Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Ibiza).

Cabo segundo Juan Ramón Mari, de la tercera Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Mahón).

Cabo segundo Germán Mayer Gómez, de la tercera Compañía Centro Transmisiones (Mahón).

Cabo segundo Juan Tur Bonet, de la tercera Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Ibiza).

Soldado segundo Narciso Mercadal Escandell, de la tercera Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Mahón).

**Marruecos**

Cabo primero Gavino Sales Pons, del Regimiento Artillería Divisionaria número 31.

Cabo segundo Arsenio Mesto de la Paz, de la quinta Compañía Centro Transmisiones (Ceuta).

Cabo segundo Rogelio Parra Fernández, de la quinta Compañía Centro Transmisiones (Ceuta).

Cabo segundo Antonio Torres Naranjo, de la quinta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Tetuán).

Cabo segundo Juan Sánchez Carretero, de la quinta Compañía Centro Transmisiones (Ceuta).

Cabo segundo Juan Salas Marin, de la quinta Compañía Centro Transmisiones (Ceuta).

Cabo segundo Sergio Gutiérrez Bermejo, de la quinta Compañía Centro Transmisiones (Ceuta).

Cabo segundo Justo Aguirre Amézola, de la quinta Compañía Centro Transmisiones (Ceuta).

Soldado segundo Juan Martínez Gómez, de la quinta Compañía Centro Transmisiones (Destacamento Tetuán).

Cabo segundo Máximo Ederra Fernández, de la quinta Unidad Centro Transmisiones.

**Paisanos**

José María Sánchez Ballesta.  
Juan Hurtado Maza.  
Ricardo Peña Ramón.

José Velázquez Hernández.  
Rafael Ruiz Espigares.  
Madrid, 3 de noviembre de 1944.

**ASENSIO**

**Medalla de Sufrimientos por la Patria**

ORDENES de 4 de noviembre de 1944 por las que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal civil que se relaciona.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión durante más de tres meses en la que fué zona roja:

Don Rafael Gil Sanchis. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

Don Juan Zuzuarregui Zabaleta. Cursó la documentación la Capitanía General de la Sexta Región Militar. Madrid, 4 de noviembre de 1944.

**ASENSIO**

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a doña Angeles García Fernández, por el fallecimiento de su esposo, don Valeriano León Sánchez-Cañete, asesinado por los marxistas el día 23 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de la Segunda Región Militar. Madrid, 4 de noviembre de 1944.

**ASENSIO**

**MINISTERIO DEL AIRE**

**Cursos (Vuelos sin Motor)**

ORDEN de 30 de octubre de 1944 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio y conforme a lo reglamentado por el mismo, al personal relacionado a continuación, quienes deberán hacer su presentación en el Instituto de Medi-

cina Aeronáutica de Madrid (calle del General Oraa, número 30), a partir del día de la fecha de la publicación de esta Orden, al objeto de sufrir reconocimiento médico, pasándose seguidamente por la Dirección General de Aviación Civil, Sección de Vuelo sin Motor (calle de la Magdalena, número 12), para ser paseportados; los aptos, a la Escuela, y a su residencia los que en el reconocimiento resultasen no aptos.

**RELACION QUE SE CITA**

Capitán don Luis Sánchez López.  
Sargento don Román Oalde López.

**Aspirantes sin título**

Luis Alvarado Yzabala.  
José Alvarez Pedreño.  
José Bassal Fernández.  
José María Becerra Fernández.  
Fernando Bejarano Liberal.  
Santiago Cabrero de la Peña.  
Manuel Campos Moreno.  
Carlos Campos Rife.  
Gregorio Carabajo Navarro.  
Jesus Carretero Zabacain.  
Alvaro Casas Saavedra.  
Fernando Casas Saavedra.  
Luis Costera Pereira.  
Victorio Cheli Briaies.  
Joaquín Domínguez Aguado.  
Pedro Escolano y Gómez de Balloa.  
Juan Fábregas Fábregas.  
Arturo Ferrando Alós.  
José Luis Fraguas Massip.  
Jesús Fernández Fernández.  
Casimiro García Castaño.  
Ángel García Bascón.  
José Luis Gil Jato.  
Esteban de las Heras Ocaña.  
Pedro Hernández Bautista.  
Pablo Herrerías Ballesteros.  
José Iglesias Giménez.  
Bienvenido Invernón Alonso.  
Rafael Isasi Navajas.  
José María Lostalí Casanova.  
Juan Marcondel de Lara.  
Jesús Maestro Cabeza.  
Isidoro Martí Carranza.  
José Martín Moreno.  
Tirso Matute Bartolomé.  
Ricardo Morín Sánchez.  
José Plata Llamas.  
Eloy Muñoz Luque.  
Pedro Navarro Martínez.  
Juan Oyarzábal Urrutia.  
Roberto Papi Cases.  
José María Pazos Lozano.  
Alfonso de Pedro Marquina.  
Pedro de la Peña Ventura.  
Carlos Peñalosa Galán.  
Rafael Peris Jiménez.  
Juan Picazo Rodríguez.  
Manuel Ramos Díez.  
Valentín Ramos González.  
Francisco Remón Márquez.  
Luis Remi López.  
Juan Rivas Gallardo.

José Rivera Barreiro,  
 Delfino Rodríguez Díaz,  
 Alberto Rodríguez Jiménez,  
 Pedro Rodríguez Sánchez,  
 Alfredo Rodríguez Santiago,  
 Manuel Romero Lagare,  
 Alfredo Romero de Tejada Martínez,  
 Arsenio de la Rosa Bueno,  
 Eustaquio Rugarcía Caso,  
 Jesús Manuel Ruiz Hoyos,  
 Benjamín Ruiz Sarasúa,  
 Enrique Saborit Granell,  
 José Sáenz Diarte,  
 Rafael Sánchez Albormoz,  
 Faustino Sánchez Cortinas,  
 Julio Sánchez Motiña,  
 José Sánchez Riesgo,  
 Enrique Sánchez Zamora,  
 Luis Sanz Alvarez,  
 Arnogasto Sanz Corralejo,  
 Felipe Sanz de la Rosa,  
 Ansel del Sar Sánchez,  
 Carlos Sara Marín,  
 Antonio Sasot Vicente,  
 José Segura Marcos,  
 Pedro Serrano Pizarro,  
 Félix Torres Alvarez,  
 José Torres García,  
 Juan Trejo Blázquez,  
 Javier Ugarte Ilarregui,  
 Manuel Vázquez Martínez,  
 Jesús Angel Vázquez Méndez,  
 José Vela Sánchez,  
 Alberto Vicario Vicente,  
 José Vieta Martínez,  
 Juan Ramón Vila Foruri,  
 Martín Zafra de la Fuente,  
 Francisco Aranda Aguilar.

Madrid, 30 de octubre de 1944.

VIGON

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 24 de octubre de 1944 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Francisco Becerra Bautista.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 126, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Francisco Becerra Bautista, de 41 años de edad, casado, con domicilio en la Plaza del Caudillo, número 13, en Mahorra (Albacete), de profesión electricista, en solicitud de que le sean concedidos los beneficios del Decreto de 22 de mayo de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias: Que se remitan condicionalmente los efectos de la pena accesoria im-

puesta, entendiéndose concedido el beneficio a partir de esta fecha y por todo el tiempo que permanezca en situación de libertad condicional.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
 Madrid, 24 de octubre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

*ORDENES de 27 de octubre de 1944 por las que se nombran, por permuta, a don Adolfo Romero Guerrero del Valle para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Loja, y a don Eduardo Roca Sánchez, para la de Algeciras.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adolfo Romero Guerrero del Valle, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, visto el informe emitido al efecto y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 18 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el 24 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrarle por permuta para la plaza de Médico forense que en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Loja, desempeña don Eduardo Roca Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 27 de octubre de 1944.—  
 P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eduardo Roca Sánchez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Loja, visto el informe emitido al efecto y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 18 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 24 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrarle por permuta para la plaza de Médico forense que en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, desempeña don Adolfo Romero Guerrero del Valle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 27 de octubre de 1944.—  
 P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 28 de octubre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cañete a don José Luis Sambriocio López, que es Juez de entera.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Luis Sambriocio López, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puigcerdá, de entrada, en la provincia de Gerona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Cañete, de categoría de entrada, en la provincia de Cuenca.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 28 de octubre de 1944.—  
 P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDENES de 30 de octubre de 1944 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, de primera clase, a don Juan Terrón Peramos, que estaba en expectación de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 30 de octubre de 1944.—  
 P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Getafe, de primera clase, a don Francisco Marina Encabo, que sirve el de Arévalo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 30 de octubre de 1944.—  
 P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Montoro, de primera clase, a don Francisco López Font, que sirve el de Baena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vera, de tercera clase, a don Eladio Calero Baldó, que sirve el de Sorbas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Guádix, de tercera clase, a don Rafael García Valdecasas y García, que sirve el de Orgiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Llanas, de tercera clase, a don Manuel Junquera Fernández Carvajal, que sirve el de Pola de Siero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Amagro, de tercera clase, a don Saturnino González Serano, que sirve el de Puerto de Santa María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, de tercera clase, a don Indalecio María del Arenal y Martínez de Bedoya, que estaba excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, de cuarta clase, a don Manuel Conde Pumpido, que sirve el de Valencia de don Juan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Laguardia, de cuarta clase, a don Luis Rodríguez de la Ballina, que sirve el de Tineo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 2 de noviembre de 1944 por la que se reintegran a la escala que les corresponde a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que motivaron el que fueran Habilitados como Oficiales de tercera clase del Cuerpo de Prisiones los funcionarios don Juan Rodeño Castillo, don Francisco Pintor Ruiz y don Miguel Lozano Herrero,

Este Ministerio ha resuelto que, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 16 de febrero de 1939, artículo tercero, dichos funcionarios se reintegren a su escala de procedencia, como Guardián de Seguridad interior, el primero, y como Guardianes a extinguir, los dos últimos, con sueldo anual de 4.000 pesetas, ocupando en el escalafón de los de su clase el mismo lugar que tenían cuando fueron Habilitados, continuando en sus actuales destinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de noviembre de 1944 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de su clase del Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Narciso Casaseca Crespo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Narciso Casaseca Crespo, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Sevilla, y en la actualidad, y en situación de excedente forzoso por enfermedad desde el 13 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el reintegro al servicio activo de su clase al haber desaparecido las causas que motivaron su pase a la anterior situación, continuando la prestación de sus servicios en el mencionado Establecimiento penitenciario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.



**ORDEN de 3 de noviembre de 1944 por la que se incluye en los próximos Presupuestos la cantidad de pesetas 44.400 dejadas de percibir por don Lorenzo Alonso Montero.**

Ilmo. Sr.: Resultando que el Director del Cuerpo de Prisiones don Lorenzo Alonso Montero dejó de percibir, durante el tiempo que permaneció separado del servicio, la cantidad de 44.400 pesetas, correspondiendo de ellas al ejercicio económico de 1940 la suma de 9.600; al de 1941, 10.800; al de 1942, 12.000, y 12.000 al de 1943, cuya cantidad, según certificaciones de la Ordenación Central de Pagos, puede ser satisfecha con cargo a los remanentes de los Presupuestos mencionados;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio del año 1911, procediendo, por tanto, su inclusión en el próximo Presupuesto del Estado en el concepto «Obligaciones de ejercicios cerrados».

Este Ministerio acuerda la inclusión, en los primeros Presupuestos del Estado que se formen, de la cantidad de 44.400 pesetas a favor de don Lorenzo Alonso Montero, con cargo a los remanentes de los Presupuestos indicados.

Lo que, en armonía con la legislación vigente en la materia, digo a V. I. para su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1944.  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 3 de noviembre de 1944 por la que el Jefe de Prisión don José Cruz Cabrera, en situación de excedente forzoso por enfermedad, pasa a la excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Prisión de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Prisión de Partido de Vélez-Málaga, don José Cruz Cabrera, en situación de excedente forzoso, por enfermedad, desde el 29 de octubre de 1943, pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto de 27 de septiembre de 1940, y al haber cumplido con exceso el tiempo que para su anterior situación se previene en la citada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 3 de noviembre de 1944 por la que se destina a la Prisión Provincial de Málaga a los Jefes de Prisión de Partido de tercera clase don Manuel Bachiller Fernández y don José Fuensalida Alba.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jefes de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Prisión del Partido de Antequera, don Manuel Bachiller Fernández y don José Fuensalida Alba, pasen a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Málaga, con igual sueldo y plazo posesorio de quince días; siendo de abono los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio del año 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de noviembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Villanueva de la Serena a don Antonino Rodríguez Ramírez, que es Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonino Rodríguez Ramírez, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montánchez, de entrada, en la provincia de Cáceres.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Villanueva de la Serena, de categoría de entrada, en la provincia de Badajoz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

**ORDEN de 4 de noviembre de 1944 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se expresan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de la misma fecha, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

**A la categoría de Director, con sueldo anual de 9.600 pesetas**

Don Vicente Ponturbel García, por deshabilitación de don Manuel Justo Mata Fierro, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

**A la categoría de Administrador, con sueldo anual de 8.400 pesetas**

Don Juan Requena Cañones, por pase a la excedencia voluntaria de don Ramón García Labella, que la servía; antigüedad de 26 de octubre de 1944.

Don Francisco Fraga Padín, por promoción de don Vicente Ponturbel García, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

**A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas**

Don Eusebio Navas Ventero, por fallecimiento de don Antonio Hernández Gómez, que la servía; antigüedad de 31 de octubre de 1944.

Don Bernardo García Martín, por pase a la excedencia voluntaria de don José Cruz Cabrera, que la servía; antigüedad de 3 de noviembre de 1944.

**A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas**

Don Juan Sánchez Rodríguez, por pase a Jefe de Servicios de don Félix Ferrer Barber, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Alfonso Bajatierra Rubio, por pase a Jefe de Servicios de don José Manuel Rodríguez Fernández, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Luis Estrada Martín, por pase a Jefe de Servicios de don Francisco López González, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Paulo Camparro López, por pase a Jefe de Servicios de don Francisco López Martínez, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Felipe Alónso González, por pase a Jefe de Servicios de don Julián Santiago Antón, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don José María Ortúeta Elortondo, por pase a Jefe de Servicios de don Juan S. Martínez Moro, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don José Guerra Cid, por pase a Jefe de Servicios de don Pedro Galindo Navarro-Dassi; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Abundio Valentín Berdejo, por pase a Jefe de Servicios de don Santiago de la Iglesia Daviña, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Ulpiano Revuelta Gamazo, por pase a Jefe de Servicios de don Ricardo A. Campo Lacambra, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Elías Vega Sendín, por pase a Jefe de Servicios de don Gabino Castilla Sánchez, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Cándido Pérez Fernández, por pase a Jefe de Servicios de don Hipólito Martínez Coca, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Miguel Rodríguez González, por pase a Jefe de Servicios de don José María Terol Peralta, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Pablo Marugán Aparicio, por pase a Jefe de Servicios de don Sebastián Moro González, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Alfonso Vifuelas Gamo, por pase a Jefe de Servicios de don Bartolomé Fullana Mayol, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Hilario Merino Pérez, por pase a Jefe de Servicios de don Pedro Ramos Jiménez, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don José Avilés García, por promoción de don Eusebio Navas Ventero, que la servía; antigüedad de 31 de octubre de 1944.

Don Esteban Chavala Piedrafita, por promoción de don Bernardo García Martín, que la servía; antigüedad de 3 de noviembre de 1944.

**A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas**

Don Antonio Pretel Fernández, por promoción de don Juan Sánchez Rodríguez, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don José Cortabarría Salamanca, por promoción de don Alfonso Bajaterra Rubio, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Miguel Castells Bolívar, por promoción de don Luis Estrada Martín, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Gregorio Campos Roselló, por promoción de don Paulo Camparro López, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Rafael González de Martos, por promoción de don Felipe Alonso González, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Antonio Cabello Muñoz, por promoción de don José María Ortúeta Elortondo, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Eutiquio Villafañe Rodríguez, por promoción de don José Guerra Cid, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Vicente Navarro Medina, por promoción de don Abundio Valentín Berdejo, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Gumersindo López González, por promoción de don Ulpiano Revuelta Gamazo, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Cristóbal Barrios Márquez, por promoción de don Elías Vega Sendín, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Jesús de la Fuente Villamañán, por promoción de don Cándido Pérez Fernández, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Angel Estévez Vidal, por promoción de don Miguel Rodríguez González, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don José Betancor González, por promoción de don Pablo Marugán Aparicio, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Jesús Rodríguez Alonso, por promoción de don Alfonso Vifuelas Gamo, que la servía; antigüedad de 28 de octubre de 1944.

Don Daniel Martínez Sánchez, por promoción de don José Avilés García, que la servía; antigüedad de 31 de octubre de 1944.

Don Antonio de la Torre Bujalance, por promoción de don Esteban Chavala Piedrafita, que la servía; antigüedad de 3 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1944 por la que se destinan a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan, con destino en los Establecimientos penitenciarios que se mencionan, nombrados por Orden ministerial de 28 de octubre último Jefes de Servicios con carácter provisional y sueldo anual de 7.200 pesetas, pasen a prestar sus servicios a las Prisiones que se detallan, con plazo posesorio de quince días y siéndoles de abono los gastos de viaje: Don Félix Ferrer Barber, de la Provincial de Lérida, a la Celular de Valencia.

Don José Manuel Rodríguez Fernández, del Partido de Vigo, a la Central de Burgos.

Don Francisco López González, de la Celular de Valencia, a esta misma Celular.

Don Francisco López Martínez, de la Provincial de Murcia, a la Especial del Partido de Cieza.

Don Julián Santiago Antón, de la Provincial de Sevilla, a esta misma Provincial.

Don Juan Santiago Martínez Moro, de la Provincial de Oviedo, a esta misma Provincial.

Don Pedro Galindo Navarro Dassi, de la Provincial de Madrid, a la Central de Ocaña.

Don Santiago de la Iglesia Daviña, de la Central del Puerto de Santa María a la misma Central.

Don Ricardo A. Campo Lacambra, de la Provincial de Lérida, a la Central de Ocaña.

Don Gabino Castilla Sánchez, de la Provincial de Toledo, a la misma Provincial.

Don Hipólito Martínez Coca, de la de Partido de Alcalá, a la Prisión Central de la misma localidad.

Don José María Terol Peralta, de la Central del Puerto de Santa María, a la de Ocaña.

Don Sebastián Moro González, de la Colonia Penitenciaria del Dueso, a la misma Colonia.

Don Bartolomé Fullana Mayol, de la Provincial de Palma de Mallorca, a la misma Provincial.

Don Pedro Ramos Jiménez, del Centro Directivo, a los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.

Don José María Gómez Martínez, de la Provincial de Burgos, a la Colonia Penitenciaria del Dueso.

Don César Bernal González, de la Provincial de Zamora, a la Colonia Penitenciaria del Dueso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 6 de noviembre de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a don Mariano Muñoz Pastor, Oficial de Administración de primera clase.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 18 de febrero de 1935.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, y vacante por promoción de don Manuel Amado Galiano, a don Mariano Muñoz Pastor, Oficial de Administración de primera clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 14 de julio del corriente año, fecha de la vacante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

**ORDEN de 6 de noviembre de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a don Manuel Amado Galiano, Jefe de Negociado de tercera clase.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, y vacante por promoción de don Juan Croissier Milán a don Manuel Amado Galiano, Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 14 de julio del corriente año, fecha de la vacante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

**ORDEN de 6 de noviembre de 1944 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a don Juan Croissier Milán, Jefe de Negociado de segunda clase.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 18 de febrero de 1935.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y vacante por jubilación de don José Asprer Torras, a don Juan Croissier Milán, Jefe de Negociado de segunda clase del expresado Cuerpo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 14 de julio del corriente año, fecha de la vacante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDENES de 30 de octubre de 1944 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, representantes de las líneas de autos que se citan, para satisfacer en metálico el importe del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Cesáreo Martín Rubio, Gerente de «La Rápida, S. L.», concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Alduela a Madrid, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 2 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3.000, siendo la dozava parte de dicha suma de pesetas 250;

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 225 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Cesáreo Martín Rubio, Gerente de «La Rápida, S. L.», concesionaria de la línea de autos de Aduela a Madrid, para que a partir del primero de noviembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 225 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Cesáreo Martín Rubio, Gerente de «La Rápida, S. L.», concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Segovia a Linares del Arroyo, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 2 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3.600, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 300;

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 275 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspon-

diente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Cesáreo Martín Rubio, Gerente de «La Rápida, S. L.», concesionaria de la línea de autos de Segovia a Linares del Arroyo, para que a partir del primero de noviembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en pesetas 275 la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Salustiano Gómez Sanz, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Madrid y Braojos, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 11 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gra-

dual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3.164, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 263,66;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 240 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Salustiano Gómez Sanz, concesionario de la línea de autos entre Madrid y Braojos, para que a partir del primero de noviembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en pesetas 240 la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Elorriaga Elguézabal, en representación de la Sociedad Elorriaga y Compañía, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Morga a Bilbao y de Munguía a Guernica, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 9 de agosto último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3.172,05, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 264,53;

Resultando que el representante de referencia está conforme con que se fije en 250 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Juan Elorriaga Elguézabal, en representación de la Sociedad Elorriaga y Compañía, concesionaria de la línea de autos de Morga a Bilbao y de Munguía a Guernica, para que a partir del 1 de noviembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que

expide, fijando en 250 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Valencia-Reguena y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 2 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 5.400, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 450;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 450 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su conta-

bilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Valencia-Reguena y viceversa, para que a partir del primero de febrero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 450 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Játiva y la estación de La Encina y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 2 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pese-

tas 4.200, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 350;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 350 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Játiva y la estación de La Encina y viceversa, para que a partir del 5 de abril del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 350 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Valencia-Utiel y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 2 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado ascendió a la suma de pesetas 6.600, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 550;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 550 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Valencia-Utiel y viceversa, para que a partir del primero de febrero del año en curso

satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 550 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Oliva-Gandia-Valencia y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 2 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 30.000, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 2.500;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 2.500 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la

cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autocar entre Oliva-Gandía-Valencia y, a viceversa, para que a partir del primero de abril del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en pesetas 2.500 la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 31 de octubre de 1944 por la que se incrementa con dos Vocales el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, representados por el ilustrísimo señor Jefe superior de Formación de Personal y Transmisiones y el Secretario de la Subsecretaría de la Marina Mercante.**

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por esa Subsecretaría y de acuerdo con las atribuciones que confiere a este Ministerio el párrafo segundo del artículo tercero del Decreto de 25 de octubre de 1941, que creó el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas,

Este Ministerio ha resuelto incrementar la constitución de dicho Consejo con dos nuevos Vocales, representados por el Ilmo. Sr. Jefe superior de Formación de Personal y Transmisiones de esa Subsecretaría y el Secretario de la misma.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1944.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 30 de octubre de 1944 por la que se nombran Vocales Industriales titular y suplente del Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la Segunda Región (Valladolid) a don Exiquio Díez Pérez y don Antonio Zulaica y Hermosilla, respectivamente.**

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado el Vocal Industrial titular del Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la Segunda Región (Valladolid) don Luis Martínez Goyanarte para desempeñar funciones que le impedirán en lo sucesivo concurrir a las reuniones que dicho organismo celebre,

Este Ministerio se ha servido disponer cese el señor Martínez Goyanarte en el citado cargo y nombrar Vocal titular en sustitución suya a don Exiquio Díez Pérez, y suplente de éste a don Antonio Zulaica y Hermosilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, trasado a la Presidencia del referido Jurado, a la Azucarera del Duero y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 31 de octubre de 1944 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que nombre, con carácter provisional, el personal que se indica, con destino al Servicio Piscícola.**

Ilmo. Sr.: A los fines del cumplimiento de la Ley de Pesca Fluvial vigente, y aprobado por este Ministerio el presupuesto autónomo para el Servicio Piscícola, que ha de regir en el presente año, se autoriza al Ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que con carácter provisional nombre a dos Inge-

nieros de Montes y dos Auxiliares Facultativos de Montes, con las remuneraciones anuales de 14.400 pesetas de sueldo y 14.400 pesetas de gratificación a cada uno de los Ingenieros, y 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación a los Auxiliares Facultativos, que percibirán con cargo a dicho presupuesto.

A los efectos del servicio, un Ingeniero y un Auxiliar Facultativo tendrán su residencia en Santander, debiendo ejercer sus funciones dentro de las provincias de Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra, y el otro Ingeniero y Auxiliar Facultativo fijarán su residencia en Madrid, y trabajos a ejecutar dentro de las provincias de Madrid, Guadalajara, Segovia, Toledo y Avila, y todo este personal, a las órdenes inmediatas de los Jefes de los Distritos Forestales de cada una de ellas.

Iguamente con cargo al citado presupuesto, y con el mismo carácter provisional, se autoriza el nombramiento de treinta Guardas Piscícolas, con el jornal diario de diez pesetas, más el pago de las obligaciones sociales, y que habrán de destinarse a la vigilancia de los ríos de las provincias y en número que se expresa a continuación: seis a la provincia de Santander, dos a la de Oviedo, uno a la de Vizcaya, dos a la de Guipúzcoa, cuatro a la de Navarra, seis a la de Madrid, uno a la de Guadalajara, dos a la de Segovia, dos a la de Toledo y cuatro a la de Avila, pudiéndose igualmente invertir, en las atenciones que se expresan en las distintas partidas del presupuesto autónomo a que se hace referencia, las cantidades consignadas, a fin de desenvolver el Servicio que se crea.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

**ORDEN de 30 de octubre de 1944 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio don Santos Duaso López.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que

por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, don Santos Duaso López, que presta sus servicios en la sexta División Hidrológico-Forestal (Zaragoza), debiendo cesar en el servicio activo el día primero de noviembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1944.—  
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

*Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco y categoría de cruz de primera clase, a Sor Felisa Aznar Jimeno, del Manicomio de la Caridad del Carmen, de Mérida.*

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en Sor Felisa Aznar Jimeno, del Manicomio de la Caridad del Carmen, de Mérida, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 19 de octubre del corriente, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco y categoría de cruz de primera clase.

Madrid, 27 de octubre de 1944.—El Director general, Manuel M. de Tena.

*Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de cruz de primera clase, a don Jorge William Grice-Hutchinson.*

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Jorge William Grice-Hutchinson,

son, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 19 de octubre del corriente, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de cruz de primera clase.

Madrid, 27 de octubre de 1944.—El Director general, Manuel M. de Tena.

*Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de cruz de primera clase, a don José Felíu Prats.*

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don José Felíu Prats, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 19 de octubre

del corriente, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de cruz de primera clase.

Madrid, 27 de octubre de 1944.—El Director general, Manuel M. de Tena.

### MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso de antigüedad entre Médicos forenses de categoría de ascenso las Forensías de término que se relacionan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1936, modificado por el de 7 de enero de 1936 y en la Orden complementaria de 4 de diciembre de 1943, se anuncian a concurso de antigüedad y en los turnos que se indican, entre Médicos forenses de categoría de ascenso, las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de término que a continuación se expresan:

JUZGADO	FECHA	CAUSA DE LA VACANTE	TURNO
Alicante n.º 2.....	23-10-1944	Desierto	1.º
Gerona .....	Idem.	Idem id. id.	2.º

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península, podrán dirigir sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de

curzar oportunamente sus solicitudes.  
Madrid, 4 de noviembre de 1944.—  
P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

*Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de término las Forensías que se relacionan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935 y en la Orden complementaria de 29 de agosto de 1941, se anuncian a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de término las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan:

JUZGADO	FECHA	CAUSA DE LA VACANTE
Jerez de la Frontera núm. 2 ...	23-10-44	Traslación D. Jesús Fernández Figueras .....
Figueras .....	id.	Traslación D. Mariano García.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.  
Los que se hallaren pendientes de



depuración, acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber estado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 4 de noviembre de 1944.—  
P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)**

*Autorizando al señor Presidente de la Hermandad de Caballeros del Pilar, de Lérida, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 23 del próximo mes de enero de 1945.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al señor Presidente de la Hermandad de Caballeros del Pilar de la ciudad de Lérida, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 23 de próximo mes de enero de 1945, y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: un dormitorio o un comedor, a elegir, valorados cada uno de estos muebles en 8.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en dicho sorteo de 23 de enero de 1945; una máquina de escribir «Iberia», tasada en 4.000 pesetas, para el segundo premio; un receptor de radio marca «Optimus» o «Castilla», o bien una máquina de coser «Wertheim», valorados cada uno de ellos en pesetas 2.000, y a elegir entre los mismos, para el tercer premio, y una bicicleta de señora o de caballero marca «Amat», a elegir, y valoradas cada una de ellas en 1.000, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del primero de los 12 del referido sorteo que resulten agraciados con los premios de pesetas 1.500 y por el orden en que éstos aparezcan publicados en el anuncio correspondiente a dicho sorteo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, habiendo de expedirse en esta

rifa 54.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta cincuenta céntimos, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y demás que corresponda.

Madrid, 3 de noviembre de 1944.—  
El Director general, Fernando Rollán.

Tamaños en cm. ....

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1944.—  
El Secretario general técnico, C. Abollado.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

*Modificando el Reglamento para la puesta en práctica de los acuerdos sobre «Ordenación del Mercado de Rodamientos».*

En el Reglamento para la puesta en práctica de los acuerdos sobre Ordenación del Mercado de Rodamientos, de 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28), se señalaba que el interés que ofrece la nacionalización de esta industria aconsejaba la adopción de medidas que, sin producir perturbaciones en el mercado, favoreciesen el desarrollo de la industria nacional de rodamientos, dándole la protección necesaria, hasta que gradualmente pueda independizarse del extranjero en forma total, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria. La experiencia adquirida durante la vigencia del citado Reglamento, y vistas las dificultades derivadas de la actual composición de la Comisión de Rodamiento, que vienen entorpeciendo la consecución de los fines señalados, han puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones en aquella disposición.

Por ello, a propuesta del Sindicato Nacional del Metal,

Esta Subsecretaría General Técnica ha resuelto lo siguiente:

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Secretaría General Técnica**

*Rectificando errores padecidos en la resolución sobre adiciones a la tarifa de alpargatas.*

Ilmo. Sr.: En la resolución de esta Secretaría General Técnica sobre adiciones a la tarifa de alpargatas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298, de 24 de octubre próximo pasado, se ha observado existe un error de transcripción en los pesos mínimos de cosedera a emplear en la confección de la alpargata denominada «clase segunda extra», por lo que nuevamente se publican las características de esta clase de alpargatas con la oportuna rectificación:

Se denomina «clase segunda extra» aquella alpargata en cuya fabricación se emplean los siguientes pesos mínimos de cosedera por par:

15/19	20/22	23/25	26/29	30/31
13 g.	18 g.	20 g.	23 g.	26 g.

La Comisión del Rodamiento, creada en el artículo primero del Reglamento para la puesta en práctica de los acuerdos sobre Ordenación del Mercado de Rodamientos y cuya constitución se establece en el artículo segundo, quedará reducida a un Presidente, que actuará a las órdenes inmediatas de la Jefatura Nacional de Sindicatos del Metal; el Delegado de este Ministerio en dicho Sindicato, tres Vocales fabricantes nacionales y un Vocal comerciante importador que reúna la condición de vendedor de rodamientos de fabricación nacional.

Quedará anulado el artículo octavo por lo que se refiere a venta de rodamientos inmovilizados, los que únicamente podrán ser vendidos a consumidores directos por comerciantes que acrediten haber vendido rodamientos de fabricación nacional y en la proporción que autorice esta Secretaría General Técnica en cada caso a propuesta del Sindicato Nacional del Metal.

En el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente disposición, el Sindicato Nacional del Metal deberá proponer a esta Secretaría General Técnica la constitución de la Comisión del Rodamiento, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, así como también las normas para la venta de rodamientos inmovilizados por los comerciantes que justifiquen haber vendido los de fabricación nacional.

Madrid, 8 de octubre de 1944.—  
El Secretario general técnico, C. Abollado.

**MINISTERIO DE TRABAJO****Instituto Nacional de la Vivienda**

*Anunciando la subasta de las obras de 108 viviendas protegidas y servicios complementarios, en Pando-La Felguera-Concejo de Langreo (Oviedo).*

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Trabajo de 17 de mayo y formando parte de aquellas 4.000 viviendas, la sección de Arquitectura del Instituto Nacional de la Vivienda ha redactado el proyecto de 108 viviendas protegidas y servicios complementarios en Pando-La Felguera-Concejo de Langreo (Oviedo).

Por lo tanto, se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir del aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 3.482.737,53, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas 53.447,90, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, y en Oviedo, en la Delegación de Trabajo, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente

los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1929 («Gaceta» del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 7 de octubre de 1944.—  
El Director general, Federico Mayo y Gayarre.

1.775-A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de 256 viviendas protegidas y servicios complementarios, en Pola de Laviana (Oviedo).*

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Trabajo de 17 de mayo y formando parte de aquellas 4.000 viviendas, la sección de Arquitectura del Instituto Nacional de la Vivienda ha redactado el proyecto de 256 viviendas protegidas y servicios complementarios en Pola de Laviana (Oviedo).

Por lo tanto, se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 7.699.947,32 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veintidós meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas 106.999,47, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucur-

sal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, y en Oviedo, en la Delegación de Trabajo, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará los sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1929 («Gaceta» del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 7 de octubre de 1944.—  
El Director general, Federico Mayo y Gayarre.

1.776-A. C.